

Resolución De Alcaldía

Nro. 024-2023-MDMM

Mariano Melgar, 06 de Enero del 2023

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 0205-2022-MDMM de fecha 01/08/2022, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por Doña Giovanna Medina Ruelas con Expediente N° 16169-2022 de fecha 07/12/2022, el Informe N° 107-2022-SCDU-GDeIS-MDMM. del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 21/12/2022, el Dictamen Legal N° 512-2022-GAJ-MDMM de fecha 28/12/2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

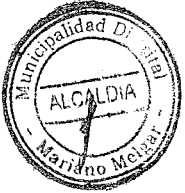
Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM., ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256-MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 4420 de fecha 07 de abril del 2022, los cónyuges **Don FELICIANO ROJAS CHUCUYA** y **DOÑA GIOVANNA MEDINA RUELAS**, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia establecido en la Ley 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. En el caso presente, los cónyuges iniciaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial mediante el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2022-MDMM de fecha 01 de agosto del 2022, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges **Don FELICIANO ROJAS CHUCUYA** y **DOÑA GIOVANNA MEDINA RUELAS**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía N° 205-2022-MDMM. de fecha 01 de agosto del 2022, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el Art. 220° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la Separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la



Resolución conforme al Artículo 7° de la Ley N° 29227 y en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 205-2022-MDMM. ha sido emitida el 01 de agosto del 2022 y notificada a **DON FELICIANO ROJAS CHUCUYA y DOÑA GIOVANNA MEDINA RUELAS**, el 05 de agosto del 2022; en este estado, **DOÑA GIOVANNA MEDINA RUELAS** con fecha 07 de diciembre del 2022, presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 16169-2022.

Que, habiendo revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa de la cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. En este orden de ideas, en aplicación del Artículo 13° del citado D.S. 009-2008-JUS y de los Artículos 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil, procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de **DON FELICIANO ROJAS CHUCUYA y DOÑA GIOVANNA MEDINA RUELAS**, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa.

Que, en este contexto, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el Artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y el Informe N° 107-2022-SCDU-GDeIS-MDMM. del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; este despacho es de la opinión que se declare la disolución del vínculo matrimonial, por lo que siendo de competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por **DON FELICIANO ROJAS CHUCUYA y DOÑA GIOVANNA MEDINA RUELAS**, acogándose al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

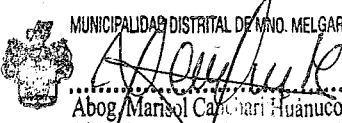
Artículo Segundo.- DISPONER la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio N° 263 del 12 de agosto del 1989, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la División de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la anotación e inscripción en el Registro Civil, la nueva situación jurídica de los ex cónyuges **DON FELICIANO ROJAS CHUCUYA y DOÑA GIOVANNA MEDINA RUELAS**, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y ante el Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa, la misma que debe ser realizada por cualquiera de los ex cónyuges.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Mariela Caceres Huanuco
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE